

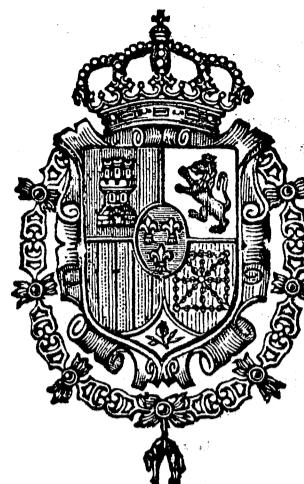
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALMARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante:

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo ha presentado D. Rafael Conde y Luque; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Martínez del Campo, Senador del Reino y Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del aprecio que Me merecen los servicios prestados por el Teniente General D. Luis Prendergast y Gordón, Marqués de Victoria de las Tunas, Presidente que era del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en esta Corte;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, que no obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributen al cadáver del citado General los honores que por Ordenanza le corresponden.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 15 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Antonio Antón y Moya.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Servicios del General de Brigada D. Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada.

Nació el día 23 de Enero de 1835, y en 4 de Mayo de 1847 le fué concedido el empleo de Subteniente de Provinciales, destinándosele en Agosto del mismo año al Arma de Infantería, en la cual ascendió á Teniente por antigüedad en Octubre de 1851.

En Junio de 1852 obtuvo el pase á Caballería, y quedó á las inmediatas órdenes del Inspector general de la Guardia civil, siéndole concedido en Diciembre siguiente el grado de Capitán, en atención á sus méritos y circunstancias.

Fué destinado en Diciembre de 1853 al regimiento Cabineros de la Reina y después al de Borbón, en el que sirvió hasta Octubre de 1856, que pasó nuevamente á las órdenes del Inspector general de la Guardia civil.

En Diciembre de dicho año 1856 se le concedió el empleo de Capitán, en consideración á sus especiales circunstancias.

Quedó de reemplazo en Enero de 1858, y pocos días más tarde fué nombrado Ayudante del Ministro de la Guerra, cargo que desempeñó hasta Julio del mismo año.

En Octubre de 1859 se le nombró Ayudante de Campo del General D. Jenaro de Quesada, Jefe de la segunda División del Ejército de África, y á su inmediación concurrió á los combates de los días 15, 17, 20, 22 y 25 de Diciembre, tomando parte en primera línea en la carga á la bayoneta que á la cabeza de varios Cuerpos dió el citado General el último de dichos días con su cuartel general. Por su comportamiento en estos hechos de armas fué recompensado con el grado de Comandante. Asistió asimismo á las acciones de los días 29 y 30 de Diciembre; al reconocimiento practicado el 1º de Enero de 1860 sobre las alturas de la Condessa; al paso de Monte Negro el día 6; á los combates del río Azmir los días 9, 10 y 12; al ataque y paso del Cabo Negro el 14; á las acciones de Sierra Bermeja los días 23 y 31; á la batalla de Tetuán el 4 de Febrero, siendo agraciado por el mérito que contrajo este día con el empleo de Comandante, y el 23 de Marzo á la batalla de Vad-Rás, por la que obtuvo la Cruz de San Fernando de primera clase. A su regreso de África quedó en situación de reemplazo, y en Junio fué destinado á las inmediatas órdenes del Director general de Caballería.

En los acontecimientos del 22 de Junio de 1866 observó un comportamiento distinguido, que fué premiado con el empleo de Teniente Coronel.

Desde su ascenso permaneció de reemplazo, alcanzando el grado de Coronel por la gracia general de 1868 y el empleo por antigüedad en Septiembre de 1873.

En Abril de 1875 fué nombrado primer Jefe del escuadrón de Escolta Real.

Marchó al Norte con la escolta de S. M. en Febrero de 1876, hallándose en la entrada de Tolosa y en las últimas operaciones que dieron por resultado la terminación de la campaña carlista. Por estos servicios alcanzó la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Promovido á Brigadier en Abril de 1882, se le nombró Ayudante de Campo de S. M. en Mayo siguiente, cesando en este cargo en Julio de 1885.

En Marzo de 1886 se le confirió el mando de una Brigada en el distrito militar de Castilla la Nueva, y desde Julio del

corriente año es Jefe de la segunda Brigada de Caballería para instrucción.

Cuenta 45 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 10 años y 8 meses en el empleo de General de Brigada, en cuya escala hace el núm. 7, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Encomienda de Carlos III.

Cruces de tercera clase del Mérito militar con distintivos blanco y rojo.

Encomienda del Aguila Roja de Prusia.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de África y de Alfonso XII.

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Pascual Cervera y Topete, cese en los cargos de Director de los Astilleros del Nerón y Presidente de la Comisión técnica administrativa de los mismos, así como en el de Vocal del Consejo Superior del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José López Domínguez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Manuel Pasquín y de Juan.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Ismael Warleta y Ordovas.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Rafael Feduchi y Garrido cese en el cargo de Director del material en el Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior del ramo al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ismael Warleta y Ordovas.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ismael Warleta y Ordovas, cese, por ascenso, en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Málaga y Capitán de su puerto; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Diego Méndez Casariego y Arangua.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan cese, por ascenso, en el cargo de Director de Hidrografía; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director de los Astilleros del Nervión y Presidente de la Comisión técnica administrativa de los mismos al Capitán de navío de primera

clase de la Armada D. Antonio de la Rocha y Aranda  
Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de navío Don Joaquín María Lazaga y Garay; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Pascual Cervera.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana, del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio de Aranda é Ibarrola, Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, Oficial primero de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de segunda clase de Administración civil, Oficial primero de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, á D. Telesforo Sánchez Sierra, que desempeña el empleo inferior inmediato como Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio Robledo y Gómez, Jefe de segunda clase de Administración civil, Oficial primero, en comisión, de la Dirección general de Administración local; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel de Elola y Heras, Jefe de tercera clase de Administración civil, en comisión, Oficial segundo del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

. En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de tercera clase de Administración civil, Oficial segundo del Ministerio de la Gobernación, á D. Celso García de la Riega, Gobernador civil que ha sido de la provincia de León.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Demetrio Irazoqui y Calabia, Jefe de tercera clase de Administración civil, Oficial segundo de la Dirección general de Administración local; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de tercera clase de Administración civil, Oficial segundo de la Dirección general de Administración local, á D. Eugenio Sellés, Gobernador civil que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Serafín Massa y López, Jefe de cuarta clase de Administración civil, Oficial tercero de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de cuarta clase de Administración civil, Oficial tercero de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, á D. Casimiro Villarrubia, Contador de primera clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los servicios del ramo de policía gubernativa encomendados á los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de esta Corte no responden ciertamente á las necesidades de tan importante atención, más bien que por deficiencias de organización, por la imposibilidad absoluta de plantear un sistema completo que, en armonía con las exigencias de los mismos servicios, no represente un gasto superior á los recursos que el actual presupuesto ofrece. De aquí el que tenga que subordinarse á los limitados medios del crédito respectivo toda reforma encaminada á satisfacer las atenciones que se imponen por el momento, y que no admiten espera de reorganizaciones definitivas que, para su más perfecto desarrollo, exigen preparación y estudio.

Como consecuencia del progresivo y rápido ensanche del antiguo Madrid, se han creado barrios importantísimos por su extensión y condiciones, algunos de los cuales carecen hoy, según es público y notorio, de la vigilancia que se necesita para garantizar la seguridad de las personas y propiedades, siquiera en la proporción que corresponde.

Esta consideración, por sí sola, aconseja la adopción de una medida inmediata que satisfaga las justas reclamaciones que en diferentes formas se vienen pro-

duciendo, sin perjuicio de que se provea á la necesidad expuesta y á otras igualmente sentidas, con un plan completo de reorganización del servicio, cuando legalmente pueda llevarse á efecto.

En su virtud, con objeto de establecer un servicio de vigilancia que, dada la organización actual, no puede prestarse en los barrios antes indicados, y teniendo en consideración que la medida de que se trata, lejos de exigir mayores despendios, puede llevarse á la práctica con una economía de 2.500 pesetas para el Tesoro, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Venancio González.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se establece un servicio especial de Vigilancia en la zona de ensanche de esta Corte, y para los efectos del mismo se entenderá dividida dicha demarcación en esta forma:

1.<sup>o</sup> Barrios de Salamanca, Guindalera y Prosperidad.

2.<sup>o</sup> Barrio de Chamberí.

3.<sup>o</sup> Barrios de Pozas y Cuatro Caminos.

4.<sup>o</sup> Puentes de Toledo y Segovia.

5.<sup>o</sup> Barrio de Argüelles.

6.<sup>o</sup> Estación de Atocha y barrio del Pacífico.

7.<sup>o</sup> Estación y barrio de las Delicias.

8.<sup>o</sup> Estación del Norte y barrio de la Florida.

Art. 2.<sup>o</sup> Este servicio será desempeñado por el personal que á continuación se expresa:

4 Inspectores de zona, á 3.000 pesetas.

14 Subinspectores, á 2.000 idem.

5 Aspirantes, á 1.250 idem.

9 Agentes, á 1.250 idem.

Art. 3.<sup>o</sup> Se reforman las plantillas de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia de Madrid afectas al cap. 6.<sup>o</sup>, artículo único de la sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto vigente, en los siguientes términos:

#### Sección de Seguridad.

1 Coronel Jefe, con la gratificación anual de pesetas.....	3.980
5 Capitanes, con la de 1.800.....	9.000
15 Tenientes, con la de 1.050.....	15.750
5 Sargentos primeros con el sueldo de 1.500.....	7.500
10 idem segundos con el de 1.425.....	14.250
25 cabos primeros con el de 1.375.....	34.750
30 idem segundos con el de 1.325.....	39.375
100 guardias primeros con el de 1.250.....	125.000
920 idem segundos con el de 1.000.....	920.000
<hr/>	
	1.169.605

#### Sección de Vigilancia.

10 Delegados de distrito, á 4.000 pesetas.....	40.000
3 Inspectores especiales, á 4.000 idem ..	12.000
6 Idem de primera clase para las estaciones del Norte, Mediodía y zonas, á 3.000.....	18.000
1 Inspector de segunda para la estación del Tajo.....	2.500
10 Idem para los distritos, á 2.500 idem ..	25.000
16 Subinspectores, á 2.000 idem.....	32.000
10 Secretarios de Delegación, á 1.750 pesetas.....	17.500
25 Aspirantes de primera clase á Oficial, á 1.250 idem.....	31.250
59 Agentes de primera clase, á 1.250 pesetas.....	73.750
270 Idem de segunda, á 1.000 idem.....	270.000
<hr/>	
TOTAL GENERAL.....	1.691.605

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El impuesto de carga del comercio de cabotaje establecido por el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Enero de 1891 poniendo en vigor el nuevo Arancel de Aduanas que había de regir en el Archipiélago filipino desde 1.<sup>o</sup> de Abril de dicho año, ha suscitado grandes dificultades prácticas y protestas del comercio, no tanto por su cuantía, que no era grande, de 50 centavos de peso por tonelada de 1.000 kilogramos, como por las

muchas reglas que se establecían en el cap. 5.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de la misma fecha para el régimen de las Aduanas.

La necesaria tolerancia establecida para no dificultar las operaciones mercantiles de dicho comercio, implicaba ya la supresión del mismo, pues aquella administración confesaba la imposibilidad de aplicar los preceptos que le regulaban á no producir hondas perturbaciones que surgieron cuando apenas se anunció su planteamiento.

No sería, sin embargo, atinado suprimir este impuesto sin buscar su compensación, porque el presupuesto de Filipinas no se liquida con sobrantes.

La Cámara de Comercio de Manila y las Autoridades de dichas islas han expresado su preferencia por el restablecimiento de los derechos de exportación en la pequeña cuantía necesaria para compensar la supresión del impuesto de carga, y aun cuando aquellos derechos tienen notorios inconvenientes ante la ineludible necesidad de reemplazar el ingreso que se suprime y los informes de las Corporaciones y Autoridades locales que los recomiendan, no parece prudente acudir á otros recursos; tanto menos cuanto que la riqueza territorial, sobre algunos de cuyos productos ha de insistir el gravamen, está exenta de tributo en aquel Archipiélago. Con todo esto, se circunscriben todavía á muy contados productos, eliminando de la tarifa otros que hasta hace poco los soportaban y que ahora experimentan una crisis en los mercados, y se fijan cuotas moderadísimas que no han de cercenar ni entorpecer el desarrollo de la producción ni del tráfico.

Fundado el Ministro que suscribe en las razones expuestas, tiene la honra de someter á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, la supresión del impuesto de carga sobre el comercio de cabotaje en las islas Filipinas, sustituyéndole por derechos de exportación sobre algunos artículos en la pequeña cuantía que exige el crédito calculado en el presupuesto, si V. M. se digna aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maura.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> A partir del 1.<sup>o</sup> de Enero de 1893, queda suprimido el impuesto de carga al comercio de cabotaje establecido por el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Enero de 1891.

Art. 2.<sup>o</sup> Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el cap. 5.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de Aduanas de la misma fecha que regulan la exacción de dicho impuesto.

Art. 3.<sup>o</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo se establece un derecho de exportación con arreglo á la tarifa siguiente, que satisfarán los productos comprendidos en la misma, tomando por base tributaria el peso neto de la mercancía:

Abacá en rama y el obrado, los 100 kilogramos, 10 centavos de peso.

Añil, los 100 kilogramos, 50 centavos.

Añil tintarrón, los 100 kilogramos, 5 centavos.

Café, los 100 kilogramos, 15 centavos.

Tabaco en rama. Cosechado en Cagayán, Isabela de Luzón y Nueva Vizcaya, los 100 kilogramos, 3 pesos.

Cosechado en las islas Visayas y Mindanao, los 100 kilogramos un peso 50 centavos.

Cosechado en las demás provincias del Archipiélago, los 100 kilogramos 90 centavos.

Art. 4.<sup>o</sup> La Intendencia general de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento exacto de este decreto, dando cuenta inmediata al Ministerio de Ultramar.\*

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maura.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La imposibilidad de llevar á cabo en breve término las reformas trascendentales que exige el presupuesto de Filipinas, que deben subordinarse al estudio previo de los servicios y al desarrollo de los grandes intereses creados en dichas islas, así como la conveniencia de que sean armónicos y sujetos á una contabilidad uniforme en sus períodos los presupuestos

todos de nuestras provincias de Ultramar, han inclinado el ánimo del Ministro que suscribe á proponer á V. M. la prórroga del actual presupuesto por un semestre más, ó sea hasta 30 de Junio próximo, medida que respecto del Archipiélago no ofrece novedad alguna, pues han regido en el mismo algunos presupuestos larga serie de años.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.

SEÑORA  
A L. R. P. de V. M.,  
El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maura.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Durante el primer semestre del año 1893, y mientras otra cosa no se disponga, continuarán rigiendo en las islas Filipinas los presupuestos generales de ingresos y gastos para 1891, prorrogados para 1892, con las modificaciones acordadas en los mismos; entendiéndose, por tanto, autorizados en un 50 por 100 los créditos consignados para las obligaciones de dicho ejercicio, con excepción de los autorizados en los capítulos de ejercicios cerrados de las respectivas Secciones del presupuesto de gastos, que se considerarán anulados.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maura.**

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CIRCULAR

La facultad reconocida á los Fiscales de las Audiencias por el art. 17 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, de nombrar Abogados fiscales sustitutos para casos de vacante ó de cualquier impedimento, ha sido el medio de ocurrir á la falta notoria en muchos Tribunales de personal suficiente para los múltiples deberes del Ministerio público. Pero convertidas las sustituciones en función ordinaria de las Fiscalías, se ha producido el grave mal de que la acción pública esté á diario encomendada á personas que, por muchos que sean sus méritos y celo por la Administración de justicia, no tienen las condiciones oficiales que la ley requiere en los que han de desempeñar tales funciones, ni puede en realidad exigírseles en el orden moral y disciplinario la responsabilidad estrecha que corresponde á los que han hecho de ellas la profesión de su vida.

Las Memorias de la Fiscalía del Tribunal Supremo han puesto de relieve en los estados demostrativos de los trabajos hechos por los Fiscales, Tenientes y Abogados fiscales en cada una de las Audiencias, hasta donde se ha llegado en este punto. Para corregirlo por los medios de que el Gobierno puede en el acto disponer, y para preparar las medidas legislativas oportunas,

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que limite V. S. el número de los Abogados fiscales sustitutos de su dependencia á los que sean estrictamente necesarios para el curso de los asuntos de la misma, teniendo V. S. muy presente que sólo en circunstancias verdaderamente extraordinarias puede acudirse al auxilio de los sustitutos. El número de éstos no excederá en ningún caso del de funcionarios en propiedad.

2.<sup>o</sup> Que la reducción se haga reteniendo en el servicio á los que hayan demostrado más aptitud y estén menos próximos á los conceptos de incompatibilidad que la ley orgánica determina; pero confiando en primer lugar estos cargos á los aspirantes á ingreso en la judicatura, á tenor del art. 37 de la ley adicional á la orgánica.

3.<sup>o</sup> Que el día 31 del actual dé V. S. cuenta á este Ministerio de los Abogados fiscales sustitutos que había en esa Fiscalía, y de los que quedan, en cumplimiento de esta disposición.

4.<sup>o</sup> Que remita V. S. á la vez nota expresiva del tiempo que hubiese actuado cada uno de ellos desde 1.<sup>o</sup>

de Julio último hasta fin del mes actual, y de los asuntos que durante el mismo semestre hayan sido despedidos por escrito y oralmente por V. S., por el Teniente fiscal y por cada uno de los Abogados fiscales en propiedad y sustitutos.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1892.

MONTERO RÍOS

Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido admitida la dimisión del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Fernando Caasni y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que hasta que empiece á regir la nueva plantilla del personal de este Ministerio, establecida por Real decreto de 20 del actual, y en la que se suprime el expresado cargo, despediré V. I. los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1892.

GONZÁLEZ

Sr. D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración local.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Noceda, de la provincia de León, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 del actual el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Noceda (provincia de León).

De los antecedentes resulta que los Regidores Don Alejandro González, D. Antonio García, D. Antonio González y D. Justo Travieso, se negaron á firmar el acta de la sesión del 15 de Mayo último, en la cual se acordó que de los fondos municipales se abonasen 20 pesetas á un vecino para reintegrarle del exceso que en el reparto de la contribución territorial se le había impuesto, debiendo después descontarse dicha cantidad del sueldo que tenía que cobrar el Secretario de la Corporación que tenía á su cargo la formación del reparto.

Al negarse á firmar el acta, manifestaron los expresados Concejales que, si bien el Secretario estaba obligado á verificar los repartos, no debía pagar la suma de que se le hacía responsable.

En sesión de 21 de Agosto último se nombró Secretario de la Corporación al que desempeñaba interinamente el cargo, y los mismos Regidores se negaron á firmar el acta, alegando que no se había aun destituido definitivamente al anterior, é insistieron en su negativa, no obstante haberseles leído, según á continuación del acta se expresa, la destitución acordada por el Gobernador de la provincia.

De otra acta, referente á la sesión del 9 de Octubre, resulta que habiendo manifestado el Alcalde que se debía proceder al embargo contra los cuentadantes de las cuentas municipales de los ejercicios de 1885-86 y 1887-88, á quienes por tercera vez se habían notificado los reparos hechos por la Comisión provincial, sin que hubiesen verificado el ingreso, acordó la Corporación que el apremio se verificase el día 16, y se convocase al Ayuntamiento en pleno para asistir al acto, á fin de salvar los obstáculos que por parte de los cuentadantes se pudieran presentar, negándose á firmar esta acta los Concejales D. Antonio García, D. Alejandro y D. Antonio González, manifestando que el procedimiento era ilegal y que la Comisión provincial no podría decretar lo que se supone.

Con fecha 13 de Octubre el Alcalde dirigió una comunicación á los Concejales ordenando que se presentaran el día 16, á las ocho de la mañana, para proceder al embargo de débitos á fondos municipales y previéndoles que, de faltar, les impondría una multa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por desacato á sus órdenes; y en 17 del mismo mes dirigió una comunicación al Gobernador de la provincia manifestando que, citada la Corporación para el día 16 á fin de proceder «á solventar é ingresar los reparos de las cuentas», los cuatro Concejales cuyos nombres quedan expresados se negaron abiertamente á se-

guir con la Corporación, á cumplimentar dicho servicio, después de amonestados por la Alcaldía, proponiéndoles la separación, á lo que contestó uno de ellos «que cuanto más pronto mejor», separándose de la citada Corporación sin permiso de ninguna clase; y que comoquiera que dichos actos de desobediencia y desacato á sus órdenes se han venido repitiendo varias veces por los citados Concejales, por lo que se ha visto precisado á imponer multa á dos de los mismos con apercibimiento, proponía se les separase de sus cargos, suplicando se instruyera al efecto el correspondiente expediente justificativo.

El Gobernador reclamó antecedentes, y el Alcalde remitió los que se dejaron extractados, el papel justificativo de la multa impuesta á los Concejales D. Alejandro González y D. Justo Travieso, por falta, según se expresa, de asistencia á las sesiones posteriores á la del 16 de Octubre, y el acta de la de 22, en la que se acordó multar por falta de obediencia y respeto á los que el día 16 se retiraron del Ayuntamiento.

Respecto del acta de la sesión del 16, que le fué reclamada de nuevo, manifestó que dicho día no hubo sesión, por ocuparse el Ayuntamiento en el apremio para que fué convocada la Corporación, y que una vez reunida ésta, se negaron los Concejales expresados á continuar en ella, no obstante haberseles amonestado en debida forma y conminarles con la multa y con pedir su separación.

La Comisión provincial, á cuyo informe remitió el Gobernador el expediente, expuso que incurriendo los Concejales en responsabilidad por infracción manifiesta de la ley y disponiendo el art. 107 de la Municipal que el acta de cada sesión ha de ser firmada por los Concejales asistentes y por los presentes cuando se dé lectura, los que se negaron á firmar las actas han repetido con repetición faltas punibles, como la cometieron al salir de la sesión convocada para el día 16, que no llegó á celebrarse, sin duda, por esa causa, volviendo á incurrir en dicha falta por la de asistencia á la sesión de 22 del mismo mes; que habiendo sido apercibidos, amonestados y multados por su insistencia en las faltas cometidas, sin que hayan bastado á enmendarles las correcciones impuestas, constituye ya su resistencia desobediencia grave, alcanzándoles la suspensión del cargo, como comprendidos en el párrafo último del artículo; y que por lo expuesto opinaba que procedía suspender en el ejercicio de sus cargos de Concejales á D. Alejandro González, D. Antonio García, D. Antonio González y D. Justo Travieso.

El Gobernador así lo decretó por providencia de 23 de Noviembre último, remitiendo los antecedentes á ese Ministerio, con vista de los cuales expuso la Subsecretaría que habiéndose negado los Concejales á cumplimentar repetidas órdenes de la Alcaldía, por lo que se les ha impuesto apercibimiento y multa, en virtud de lo cual la Comisión provincial propuso la suspensión, procede confirmarla.

La Sección, á la que por Real orden de 3 del corriente se ha pedido informe, expondrá á la consideración de V. E. que, con arreglo al art. 189 de la ley Municipal, para que proceda la suspensión de los Regidores por desobediencia, es preciso que ésta sea grave y que insistan en ella después de haber sido apercibidos y multados.

La aplicación de ese precepto, para ser procedente, exige, por tanto, que comunicada una orden de la Superioridad á uno ó más Regidores, se nieguen á obedecerla, y, no obstante apercibirles y multarlos por no darle cumplimiento, continúen en la misma actitud de resistencia.

Nada de esto resulta del adjunto expediente, en el cual no se atribuye á los Concejales suspensos insistente desobediencia á una determinada orden, sino diferentes actos que, como el de no haber firmado las actas de algunas sesiones, no haber asistido á otras y haberse retirado de un acto para el que estaba convocado el Ayuntamiento, ninguna relación tienen entre sí.

Aparte de esto, de los antecedentes no resulta que se haya impuesto á los Regidores de Noceda verdadero apercibimiento ni que se les haya multado por una desobediencia en la que hayan insistido después de ser objeto de esta corrección.

Cierto que los Concejales infringieron la ley al negarse á firmar las actas de las sesiones que debieron suscribir, previa la reclamación de que se modificasen si no las creían ajustadas á lo sucedido en las sesiones á que se referían; pero esta falta en ningún modo justifica la suspensión, como tampoco la de asistencia á las sesiones, que tiene en la ley especial correctivo, ni mucho menos el hecho de que habiendo sido citados para asistir á un embargo, al que no tenía por qué concurrir la Corporación, se retirase de ella.

Opina, por consiguiente, la Sección que la suspensión

de los Regidores de Noceda, de que queda hecho mérito, no estuvo justificada, y procede, en consecuencia, dejarla sin efecto.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1892.

VENANCIO GONZALEZ  
Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

##### Tribunal de oposiciones

##### á plazas de Auxiliares de cuarta, quinta y sexta clase.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 10 de su ley orgánica, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero de 1884 y publicados en la GACETA DE MADRID, una plaza de Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de cuartos, dotada con 2,500 pesetas anuales, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ella que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción, que á continuación se expresa:

##### CAPÍTULO III

##### Circunstancias que deben reunir los opositores para plazas de Oficiales auxiliares.

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública ó sus equivalentes en los demás ramos.

##### ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de treinta días que se señale, y á ellas acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Exmo. señor Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo para la admisión de solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Vocal Secretario, Luis Díaz Avilés.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

##### NÚMERO 223.—7 DICIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

##### HONDURAS

##### DESTRUCCIÓN DEL FARO DE COXEN (ISLA ROATAN)

(Notice to Mariners, núm. 46/921. Washington, 1892.)

Núm. 1.184, 1892.—El Capitán del vapor americano Wanderer comunica que el faro de Coxen, establecido en el arrecife situado al SW. del cayo de aquel nombre, ha sido completamente destruido en Septiembre de 1892.

##### Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1892.

##### GOLFO DE BENGALA

##### Costa Este.

##### CAMBIO PROYECTADO EN LA ILUMINACIÓN DEL FARO FLOTANTE KRISHNA (GOLFO DE MARTABAN)

(Notice to Mariners, núm. 181, Calcuta, 1892.)

Núm. 1.185, 1892.—La luz del faro flotante Krishna, que es fija blanca, será reemplazada el 1.º de Enero de 1893 por una luz de grupos de dos destellos cada treinta segundos; las fases se producirán de la manera siguiente: destello, un segundo  $\frac{1}{4}$ ; eclipse, cuatro segundos; destello, un segundo  $\frac{1}{4}$ ; eclipse, veintidós segundos  $\frac{1}{4}$ .

Un nuevo Aviso dará conocimiento de haberse efectuado el cambio.

##### Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

## OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

## Alaska é Islas Aleutianas.

ROCAS EN LA EXTREMIDAD SUR DE LA ISLA AMUKTA.—No EXISTENCIA DE LA ROCA ANDERSON.—BAJO AL SE. DE LA ISLA SIMEONOV

(*Notice to Mariners*, núm. 46/925. Washington, 1892.)

Núm. 1.186, 1892.—El teniente W.-P. Conway, del buque de guerra de los Estados Unidos *Yorktown*, señala la existencia de una roca situada á una milla al Sur de la isla Amukta y no indicada en las cartas.

Posición aproximada: 52° 24' N., 165° 1' W.

El *Yorktown* pasó sobre la posición asignada á la roca Anderson (53° 53' N., 156° 38' W.) sin haber notado indicios de bajo alguno.

Se hicieron sondas de 85 metros encontrando fondos de arena negra en 54° 4' N., 156° 54' W.

El capitán de la goleta americana *Matthew Hale*, comunica la existencia de un bajo al SE. de la isla Simeonov, del grupo Shumagin.

Dicho bajo se encuentra á 20 millas de la citada isla, teniendo una extensión de 15.

Posición aproximada de la parte media del bajo: 54° 30' N., 152° 28' W.

Carta núm. 467 de la sección I.

## MAR DEL NORTE

## Holanda.

CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ SCHEUR, EN EL CANAL DE ROTTERDAM

(*Bericht aan Zeevarenden*, núm. 47/290 y núm. 244/1.745. La Haya, 1892.)

Núm. 1.187, 1892.—La luz de Scheur, que era fija blanca, ha sido reemplazada por una luz de destellos blancos de nueve segundos y medio de duración, seguidos de eclipses de dos segundos y medio.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

## MAR DE AZOF

RESTOS DE BUQUES CERCA DEL FARO FLOTANTE BIÉGLITSKI (*Circulaire hydrographique*, núm. 238. Saint-Petersbourg, 1892).

Núm. 1.188, 1892.—A seis cables al SSE. del faro flotante Biéglitski, se halla un buque ido á pique que constituye un peligro para la navegación. Parte del buque se ve fuera del agua, y dado caso de que cesase de verse se fondeará en dicha situación una valiza pintada á fajas.

Carta núm. 101 de la sección III.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE ISLA REEDY, RÍO DELAWARE

(*Notice to Mariners*, núm. 108, *Light-House Board*. Washington, 1892.)

Núm. 1.189, 1892.—El 30 de Noviembre de 1892 fué reemplazada la luz de isla Reedy, por otra *blanca*, *blanca* y *roja* de cuarto orden. La nueva luz ilumina un sector de 270° comprendido entre las demoras á la luz al S. 28° E. y al N. 62° E. Aparece: *blanca*, entre el N. 17° W. y el S. 28° E. (169°); *roja*, entre el N. 17° W. y el N. 2° W.; *blanca*, entre el N. 2° W. y el N. 15° E.; *roja*, entre el N. 15° E. y el N. 62° E.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Francia.

COLORACIÓN DE LA TORRECILLA «SECHES DE LA CRIDE» (BAHÍA DE BANDOL)

(*A. a. N.*, núm. 188/1.125. Paris, 1892.)

Núm. 1.190, 1892.—La torrecilla *les Seches de la Cride* situada delante de la punta SE. de la bahía de Bandol, que estaba pintada de blanco, ha sido coloreada á fajas horizontales blancas y negras como señal de bifurcación.

Carta núm. 237 de la sección III.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío tres billetes de la Lotería Nacional, números 48.960 al 62, del sorteo que ha de celebrarse el día 23 del corriente mes, remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Mieres (Oviedo), esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción del ramo de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declarar dichos billetes nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. José Gutiérrez, vecino de San Sebastián (provincia de Guipúzcoa), para rifar en unión de la Lotería Nacional, y con arreglo á las disposiciones vigentes, un armario de palosanto, de tres cuerpos y sus lunas biseladas correspondientes, quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y a cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

## Dirección general de la Deuda pública.

## MES DE MARZO DE 1892

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 5 de Diciembre del corriente.

## Número de documentos.

## AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

10	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 475.000 pesetas.
2	Idem de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 500 pesetas.
5	Idem y residuo de id. id. id.; por capitales, 1.193'59 pesetas.
2	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 2.000 pesetas.
3	Idem de id. id.; por capitales, 6.500 pesetas.
5.557	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 19.650 pesetas.
26	Residuos de id. id. id.; por capitales, 242'69 pesetas.
	Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios; por capitales, 7.721'49 pesetas.
222	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 702.374'93 pesetas; por intereses 815.363'52; total, 1.517.738'45.
5	Láminas de Deuda sin interés; por capitales, 20.023'11 pesetas.
1	Lámina provisional; por capitales, 13.753'91 pesetas.
4	Certificaciones de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible; por capitales 91.925'24; por intereses, 65.416'33; total, 157.341'57.
5.837	Por capitales, 1.340.884'96 pesetas; por intereses, 880.779'85; total, 2.221.664'81.

## AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

9	Títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 6.750 pesetas.
31	Idem de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 874.500 pesetas.
56	Residuos de id. id. id.; por capitales, 11.531'06 pesetas.
18	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 996.261'95 pesetas.
1	Idem id. id. id.; por capitales, 511.856'91 pesetas.
1	Idem id. id. id.; por capitales, 11.447'69 pesetas.
7	Idem id. id. id.; por capitales 332.812'50 pesetas.
8	Idem id. id. de Propios; por capitales, 963'39 pesetas.
3	Idem de Participes y Colectividades; por capitales, 127.796'46 pesetas.
134	Por capitales, 2.873.919'96 pesetas.

## RESUMEN

5.837	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 1.340.884'96 pesetas; por intereses, 880.779'85; total, 2.221.664'81.
134	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 2.873.919'96.

5.971	Por capitales, 4.214.804'92 pesetas; por intereses 880.779'85; total general, 5.095.584'77.
-------	---

Madrid 5 de Diciembre de 1892.—El Tesorero, Tomás de Lara.—Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que en los días 26 y 27 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde, tenga lugar en la misma la quema de los valores amortizados durante los meses de Mayo á Septiembre del año actual, ambos inclusive, que dejó de verificarse en los de Junio á Noviembre últimos, con motivo de las obras que se han estado efectuando en el local que ocupan estas oficinas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas, se publica el presente anuncio con objeto de que D. Antonio Jiménez Béjar pueda presentarse en esta Dirección general, calle de Atocha, núm. 15, cualquier día, no siendo festivo, de once de la mañana á cinco de la tarde, á fin de que tenga conocimiento de lo acordado en

un expediente instruido á instancia de D. Pedro María Martínez, como mandatario de D. Andrés Soriano Cañada, por atrasos personales no satisfechos al Presbítero D. Dionisio Villena.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 16 del actual, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales.

## ACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS

## Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Avelino Villarroya.....	9.500	97'50
D. Francisco Turnes.....	22.000	99'89

## Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Avelino Villarroya.....	9.500	97'50	9.262'50
D. Francisco Turnes (parte de 22.000 pesetas).....	14.000	99'89	13.984'60

## ACCIONES DE CARRETERAS DE 55 MILLONES

## Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Rafael Alvarez.....	500	99	495
D. Manuel García del Busto.....	2.000	99'90	1.998

## Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.

<tbl\_r cells="4" ix="1" maxcspan="1" maxr

## Subsecretaría.

Escalafón de los Aspirantes activos y cesantes dependientes de la Subsecretaría del mismo, formado hasta el 30 de Septiembre de 1892, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º de la regla 2º del artículo 2º del Real decreto de 25 del mismo mes y año.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS CON 1.250 PESETAS ANUALES ACTIVOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFFECTIVA EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO	EDAD	HABER de cesantía. — Prestas.	SUELDO superior que ha distribuido en destino de planta. — Prestas.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.						
<b>Aspirantes de primera clase.</b>												
1	D. Juan Rodríguez Leytón.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga.....	Cádiz.....	1	19	2	6	31	8	26	»	
2	Eduardo Espoz y Redin.....	En la Administración especial de Hacienda de Navarra.....	Navarra.....	15	2	3	3	37	3	»	1.500	
3	Francisco de la Guardia y Miel.....	Idem de Vizcaya.....	Vizcaya.....	3	2	3	29	3	24	»	1.500	
4	Gregorio Jimeno y Romero.....	Idem de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	15	7	15	45	6	20	»	1.500	
5	Iñígor Aranguren y Unanue.....	Idem fd.....	Cádiz.....	12	2	15	23	1	25	42	»	
6	José Martí y Barbolor.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Oñati.....	Oñati.....	7	10	19	11	3	3	64	10	
7	Domingo Añovero y Monasterio.....	En la Administración especial de Hacienda de Navarra.....	Navarra.....	6	11	21	16	10	10	20	»	
8	Dalmacio García Cid.....	Idem de Alava.....	Alava.....	4	11	9	4	11	9	30	10	
9	Jesús María Mahave Gómez de Arteche.....	Idem id.....	Logroño.....	4	10	»	4	47	8	11	»	
10	Eduardo Mirat y Bernad.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valencia.....	Valencia.....	11	23	4	7	19	20	10	»	
11	Francisco Pérez Fernández.....	Idem de Sevilla.....	Sevilla.....	3	7	22	19	7	20	32	2	
12	Francisco Cañadas Cañete.....	Idem de Granada.....	Granada.....	3	7	23	2	23	25	10	9	
13	Dionisio García Muñoz.....	En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya.....	Vizcaya.....	2	1	29	13	1	22	64	4	
14	Pedro de la Puente y Mansfield.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	1	2	17	1	2	17	21	9	
15	Agustín Lucio Sueí Pérez.....	Idem de la Coruña.....	Coruña.....	»	2	1	»	25	5	21	20	»
16	Antonio Basilio Velázquez.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	Barcelona.....	10	25	5	9	1	27	2	12	»
17	Eduardo Barra Bello.....	En la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Jerez de la Frontera.....	»	7	15	»	7	15	19	11	»
<b>CESANTES</b>												
1	D. Cipriano Ramírez Lázaro.....	En la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa.....	5	1	9	18	4	19	37	»	
2	Francisco Nogueras.....	Administrador del partido de Boltán.....	Boltán.....	3	2	19	4	4	10	38	10	
3	Enrique Bucero Trujillo.....	En la Administración Subalterna de Hacienda de Orihuela.....	Orihuela.....	10	28	4	»	20	45	3	»	
4	Saturino Pérez Villanueva.....	Idem de Tineo.....	Tineo.....	2	15	2	8	17	32	5	»	
5	José Dámaso y San Sebastián.....	En la Administración especial de Hacienda de Alava.....	Alava.....	1	8	19	21	8	11	49	6	
6	Crístobal Arrese y Barruria.....	Administrador subalterno de Vergara.....	Vergara.....	7	9	7	9	26	2	26	»	
7	Luis Marín Mogollón.....	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas.....	Cuentas.....	9	17	2	7	20	52	2	23	
8	Nicasio Magadán.....	En la Administración Subalterna de Hacienda de Gijón.....	Gijón.....	»	7	21	»	7	21	32	6	
9	Martín Arceil Belba.....	Idem de Jijona.....	Jijona.....	7	20	7	6	10	32	11	17	
10	Gregorio Santacilia Villanueva.....	Idem de Brihuega.....	Brihuega.....	7	18	5	7	5	38	6	19	
11	Agustín Savia y Merquita.....	Idem de Lucena del Cid.....	Lucena del Cid.....	16	7	7	7	16	31	8	5	
12	Pablo Pastells y Papell.....	Idem de Figueroa.....	Figueroa.....	7	15	2	2	4	38	»	»	
13	José Santamaría Prada.....	Idem de Sentoña.....	Sentoña.....	7	14	2	8	23	26	9	1	
14	Víctor Delgrado y Cabanillas.....	Idem de Almadén.....	Almadén.....	7	12	»	7	12	39	2	1	
15	Damaso Rebollo y González.....	Idem de Valle de Cabuérniga.....	Valle de Cabuérniga.....	7	10	1	9	29	46	6	28	
16	Baltasar González Sánchez.....	Idem de Ceberos.....	Ceberos.....	7	7	7	1	11	28	35	7	
17	Antonio Domingu Cobo de Guzmán y Bueno.....	Idem de Mancha Real.....	Mancha Real.....	7	7	7	1	6	29	42	9	
18	José Esteban Martín.....	Idem de Ledesma.....	Ledesma.....	7	6	3	3	11	12	32	10	
19	José Gómez Revuelta.....	En la Administración Subalterna de Hacienda de Tineo.....	Tineo.....	7	2	2	7	12	49	5	»	
20	Indalecio Calzada Barrio.....	Administrador de partido de Miranda.....	Miranda.....	6	29	6	11	14	28	5	»	
21	Pedro Bueno Rivero.....	Idem de Albarqueque.....	Albarqueque.....	7	6	28	15	8	17	36	9	
22	Lore de la Torre Perdigüero.....	Idem de Roa.....	Roa.....	2	6	26	8	9	27	44	6	
23	Victoriano Soler Masso.....	Idem de Motilla del Palancar.....	Motilla del Palancar.....	6	28	»	6	28	50	6	7	
24	Ramón López Guarner.....	Idem de Orgaz.....	Orgaz.....	6	23	»	6	28	33	5	26	
25	Leónardo Molinero García.....	Idem de Salas de los Infantes.....	Salas de los Infantes.....	6	23	»	6	28	30	10	25	
26	Carlos Peñarranda Salvadore.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	6	26	»	6	26	24	7	23	
27	Luis Prieto y Fiz.....	En la Administración Subalterna de Arcos de la Frontera.....	Arcos de la Frontera.....	6	21	3	4	25	24	6	14	
28	Miguel Martín González.....	Administrador de partido de Estepa.....	Estepa.....	5	21	»	5	21	42	»	»	
29	Eduardo Chahaud y Pelleján.....	En la Administración Subalterna de Osuna.....	Osuna.....	5	14	»	5	14	25	8	26	
30	Jacinto Balduque Perales.....	Administrador de partido de Montalbán.....	Montalbán.....	5	15	»	4	5	29	3	21	
31	Rafael Bermúdez Fernández.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Barcelona.....	Barcelona.....	13	1	7	13	1	7	47	11	
32	Nicolás Torán y Gasín.....	Idem de Valencia.....	Valencia.....	4	22	17	2	12	43	19	»	
33	Raimundo Villar y Urquiza.....	Administrador subalterno de Hacienda de Amurrio.....	Amurrio.....	1	8	2	4	20	29	5	17	
34	Manuel Mardones Incinillas.....	Administrador de partido de Villarcayo.....	Villarcayo.....	7	1	8	3	12	62	7	23	
35	José Morillas Pérez.....	Idem de Marbella.....	Marbella.....	6	15	»	6	15	27	5	»	
<b>Aspirantes de segunda clase.</b>												
<b>Aspirantes de tercera clase.</b>												
<b>CON 1.000 PESETAS ANUALES</b>												
1	D. Enrique Soto Corro y González.....	ACTIVOS	Sevilla.....	4	3	10	15	4	5	25	2	
2	Esteban Martín Rodríguez.....	Sevilla.....	Burgos.....	8	10	10	15	9	1	17	18	
<b>CON 1.250 PESETAS ANUALES</b>												
1	D. Enrique Soto Corro y González.....	Sevilla.....	Sevilla.....	4	3	10	15	4	5	25	2	
2	Esteban Martín Rodríguez.....	Burgos.....	Burgos.....	8	10	10	15	9	1	17	18	

1.500  
1.250

1.500  
1.250

1.500  
1.250

1.500  
1.250

3	Eduardo Doiztúa y Vázquez.	
4	Miguel López Iglesias.	
5	Carlos Sanjurjo y García.	
6	Ramón Casado y Quintana.	
7	Francoise de Angulo y García Velarde.	
8	Telmo Gallardo López.	
9	Pedro Dario Molins Celma.	
10	Eugenio Hernández y Felipe.	
11	Ramón Vallejo y Echaurren.	
12	Cesáreo Salivo y Biota.	
13	Arturo Bernabéu y García.	
14	José Floroz y Mifsud.	
15	Román de Soto Álvarez Ortiz de Zárate.	
16	Domingo Luengas Mata.	
<b>CESANTES</b>		
1	D. Lucio Martínez Belinchón.	
2	Antonio Jiménez López.	
3	Ignacio Iribarren Querejeta.	
4	Melchor Pérez.	
5	Carlos Ibarra y García.	
6	Juan Pérez Vázquez.	
7	Marcos Llarena Santos.	
8	Diego Mañach Bru.	
9	Antonio Marín y James.	
10	Cesáreo García Tolla.	
11	Enrique Bos y Saliquet.	
12	Antonio González Reyes.	
13	José R. Aguilar Tablada.	
14	Rafael Linarens Rueda.	
15	José Bodí Caballero.	
16	Camillo Abascal.	
17	Bonifacio Hernández Lafuente.	
18	Ramón Vázquez Lorenzo.	
19	Joaquín Vélez Leira.	
20	Rafael Martí y Saneón.	
21	Bienaventura Álvarez.	
22	Luis Collar Ruiz.	
23	José Ferrández Martín.	
24	Bernardo Fernández de Villegas.	
<b>Aspirantes de tercera clase.</b>		
CON 750 PESETAS ANUALES		
<b>ACTIVOS</b>		
1	D. Enrique Díaz Moreno.	
2	Rodrigo Posada y Fernández.	
3	Pablo Hernández Millán.	
4	Nicolás García y García.	
5	Juan García Galván.	
6	Manuel Díesy Almíñana.	
7	Felipe Sarria y Mendiola.	
8	Julio Vireneque.	
9	Antonio Vázquez Ranz.	
10	Mariano García Arce.	
11	Pedro Moret e Irigóa.	
12	Luis Durán y Trepaut.	
13	Manuel Mansilla Cerrato.	
14	José Anguita y Bazo.	
15	Carlos Pérez Pastor.	
16	Pedro Pasant Álvarez.	
17	Eduardo García Barroeta.	
18	Manuel González Ojeda.	
19	Luis Cabello y Cabello.	
20	Bonifacio Montañés Martín.	
21	Juan Fernández Martín.	
22	Istoir Maldoradó Iglesias.	
23	Francisco Feijóo Tanreiro.	
24	Carolina Caño Fernández.	
25	Jorge de Florinda y Chibilla.	
26	Leopoldo Vizcaíno y Cucarella.	
27	Manuel Sánchez Frechell.	
28	Julio Macías Blanco.	
<b>CESANTES</b>		
1	D. Francisco Montesinos García.	
2	Cayetano Ruiz Rodríguez.	
3	Juan Lorano Gamero.	
4	Francisco Martínez Carrasco.	
5	Apolonio Izquierdo e Higuera.	
6	Alfonso Alvaro García.	
7	Antonio Gómez Valenzuela.	
8	Antonio María Losada.	
9	José García Conde.	
10	Eugenio Bañuelos del Río.	
11	José Gabuco Guzmán.	
12	Antonio de Molina Corvacho.	
13	Eugenio Gil Romani.	
<b>En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Oviedo.</b>		
10	Oviedo.	
11	Jacén.	
12	Santander.	
13	Cádiz.	
14	Burgos.	
15	Teruel.	
16	Logroño.	
17	Zaragoza.	
18	Alicante.	
19	Valencia.	
20	Guadalajara.	
21	Santander.	
22	Navarra.	
23	Cuena.	
24	Jáén.	
25	Guipúzcoa.	
26	Álava.	
27	La Rioja.	
28	Castilla.	
29	Extremadura.	
30	Extremadura.	
31	Extremadura.	
32	Extremadura.	
33	Extremadura.	
34	Extremadura.	
35	Extremadura.	
36	Extremadura.	
37	Extremadura.	
38	Extremadura.	
39	Extremadura.	
40	Extremadura.	
41	Extremadura.	
42	Extremadura.	
43	Extremadura.	
44	Extremadura.	
45	Extremadura.	
46	Extremadura.	
47	Extremadura.	
48	Extremadura.	
49	Extremadura.	
50	Extremadura.	
51	Extremadura.	
52	Extremadura.	
53	Extremadura.	
54	Extremadura.	
55	Extremadura.	
56	Extremadura.	
57	Extremadura.	
58	Extremadura.	
59	Extremadura.	
60	Extremadura.	
61	Extremadura.	
62	Extremadura.	
63	Extremadura.	
64	Extremadura.	
65	Extremadura.	
66	Extremadura.	
67	Extremadura.	
68	Extremadura.	
69	Extremadura.	
70	Extremadura.	
71	Extremadura.	
72	Extremadura.	
73	Extremadura.	
74	Extremadura.	
75	Extremadura.	
76	Extremadura.	
77	Extremadura.	
78	Extremadura.	
79	Extremadura.	
80	Extremadura.	
81	Extremadura.	
82	Extremadura.	
83	Extremadura.	
84	Extremadura.	
85	Extremadura.	
86	Extremadura.	
87	Extremadura.	
88	Extremadura.	
89	Extremadura.	
90	Extremadura.	
91	Extremadura.	
92	Extremadura.	
93	Extremadura.	
94	Extremadura.	
95	Extremadura.	
96	Extremadura.	
97	Extremadura.	
98	Extremadura.	
99	Extremadura.	
100	Extremadura.	
101	Extremadura.	
102	Extremadura.	
103	Extremadura.	
104	Extremadura.	
105	Extremadura.	
106	Extremadura.	
107	Extremadura.	
108	Extremadura.	
109	Extremadura.	
110	Extremadura.	
111	Extremadura.	
112	Extremadura.	
113	Extremadura.	
114	Extremadura.	
115	Extremadura.	
116	Extremadura.	
117	Extremadura.	
118	Extremadura.	
119	Extremadura.	
120	Extremadura.	
121	Extremadura.	
122	Extremadura.	
123	Extremadura.	
124	Extremadura.	
125	Extremadura.	
126	Extremadura.	
127	Extremadura.	
128	Extremadura.	
129	Extremadura.	
130	Extremadura.	
131	Extremadura.	
132	Extremadura.	
133	Extremadura.	
134	Extremadura.	
135	Extremadura.	
136	Extremadura.	
137	Extremadura.	
138	Extremadura.	
139	Extremadura.	
140	Extremadura.	
141	Extremadura.	
142	Extremadura.	
143	Extremadura.	
144	Extremadura.	
145	Extremadura.	
146	Extremadura.	
147	Extremadura.	
148	Extremadura.	
149	Extremadura.	
150	Extremadura.	
151	Extremadura.	
152	Extremadura.	
153	Extremadura.	
154	Extremadura.	
155	Extremadura.	
156	Extremadura.	
157	Extremadura.	
158	Extremadura.	
159	Extremadura.	
160	Extremadura.	
161	Extremadura.	
162	Extremadura.	
163	Extremadura.	
164	Extremadura.	
165	Extremadura.	
166	Extremadura.	
167	Extremadura.	
168	Extremadura.	
169	Extremadura.	
170	Extremadura.	
171	Extremadura.	
172	Extremadura.	
173	Extremadura.	
174	Extremadura.	
175	Extremadura.	
176	Extremadura.	
177	Extremadura.	
178	Extremadura.	
179	Extremadura.	
180	Extremadura.	
181	Extremadura.	
182	Extremadura.	
183	Extremadura.	
184	Extremadura.	
185	Extremadura.	
186	Extremadura.	
187	Extremadura.	
188	Extremadura.	
189	Extremadura.	
190	Extremadura.	
191	Extremadura.	
192	Extremadura.	
193	Extremadura.	
194	Extremadura.	
195	Extremadura.	
196	Extremadura.	
197	Extremadura.	
198	Extremadura.	
199	Extremadura.	
200	Extremadura.	
201	Extremadura.	
202	Extremadura.	
203	Extremadura.	
204	Extremadura.	
205	Extremadura.	
206	Extremadura.	
207	Extremadura.	
208	Extremadura.	
209	Extremadura.	
210	Extremadura.	
211	Extremadura.	
212	Extremadura.	
213	Extremadura.	
214	Extremadura.	

NÚMEROS Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFFECTIVA EN LA CLASE	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			EDAD	HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha distribuido en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.				
Número de orden en la clase.....										
14	Angel López Miera.....	Zaragoza.....	1	10	28	7	10	28	32	12
15	Fernando Costiano Ramos.....	Cáceres.....	1	9	7	10	18	35	8	4
16	Juan Vilanueva Riera.....	Valencia.....	1	7	21	1	21	42	10	5
17	Ramón Almonacid y Torres.....	Chueca.....	1	2	26	1	26	2	2	2
18	Nazarío Pérez Seuro.....	Valladolid.....	1	1	24	1	24	2	3	2
19	Pedro Navaza González.....	Coruña.....	1	10	27	10	27	28	4	14
20	Leocadio Martínez Sánchez.....	Avila.....	1	8	3	10	3	20	4	14
21	Marciano Velázquez y Esteban.....	Granada.....	1	7	17	2	7	17	2	5
22	Isidro Vázquez y Esteban.....	Guadalajara.....	1	6	2	10	2	50	4	14
23	Antonio Sanchez Pacheco.....	Alicante.....	1	3	20	1	3	20	33	11
24	Julio Macías Pareja.....	Lérida.....	1	4	2	10	4	21	7	11
25	Matías Martínez Velvis.....	Valladolid.....	1	5	14	2	7	7	32	7
26	Lorenzo Luna Nogués.....	Valencia.....	1	9	29	1	9	29	21	10
27	Zacarias Jabato Sanguino.....	Cáceres.....	1	4	28	1	4	28	26	6
28	Teodoro Cortés Alegre.....	Teruel.....	1	1	24	1	1	24	29	6
29	José Molina Blanco.....	Coruña.....	1	1	7	1	1	11	6	24
30	Isidro Barrio Mendoza.....	Segovia.....	1	11	6	2	11	6	26	8
31	Manuel Quintas Peijo.....	Orense.....	1	5	14	2	5	14	26	10
32	Marcelino Gutiérrez Zorrilla.....	Santander.....	1	4	29	2	4	29	18	1
33	Emiliiano Pedraza Solperez.....	Valladolid.....	1	4	2	10	2	21	19	2

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.

Escalafón provisional de Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del mismo, formado hasta el 30 de Septiembre de 1892, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 2.º del art. 2.º

NÚMEROS Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFFECTIVA EN LA CLASE	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			EDAD	HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha distribuido en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.				
Número de orden en la clase.....										
1	D. Manuel Menéndez Asenjo.....	Oviedo.....	3	3	25	7	26	50	8	9
1	D. José Silva y Rodríguez.....	Oviedo.....	3	9	19	34	2	5	57	11
1	D. Joaquín Núñez García.....	Burgos.....	5	3	39	10	7	66	1	14
1	D. Francisco Lacerda Cristóbal.....	Oviedo.....	3	7	26	31	3	10	58	7
1	D. Guillermo González Esteban.....	Guadalajara.....	3	9	19	33	6	65	7	17
1	D. Eugenio Monge Encinas.....	Zamora.....	7	1	28	5	14	52	10	18
1	D. Gregorio Martín y Martín.....	Madrid.....	6	1	21	14	10	13	48	6
1	Borifacio de la Fuente Sanz.....	Cáceres.....	5	7	17	10	16	38	9	13
1	Alejandro de Andrés Tomé.....	Córdoba.....	5	3	23	10	9	50	5	1
1	Juan Jiménez Casas.....	Guadalajara.....	5	1	7	2	20	29	5	7
1	Bernardo Huerta Casero.....	Segovia.....	3	9	19	10	11	59	1	11
1	Ambrosio Matilla Mateos.....	Ciudad Real.....	3	7	26	13	2	37	9	24
1	Mateo Romero Clu.....	Oviedo.....	11	5	10	21	3	15	10	28
1	D. Sebastián Gutiérrez Cuesta.....	Valencia.....	11	10	2	24	2	52	8	1.500
2	Antonio Maless y Garcí.....		11	5	14	21	3	12	10	1.500

Lo disfrutó 3 años y un mes.  
Idem 3 años y 22 días.

CON 1.250 PESETAS ANUALES

CON 1.500 PESETAS ANUALES

3 Pedro Calle Cuesta.	1.500
4 Marcelino Vicente Pérez.	1.500
5 Luis Gonzaga de Frutos.	1.500
6 Martín Sánchez Mariscal.	1.500
7 Casimiro Arias y Giraldo.	1.500
8 Dionisio Díaz Mora.	1.500
9 Ildefonso Torres Antónaya.	1.500
10 José Hernández Llorente.	1.500
11 Manuel Groba Lento.	1.500
12 José Villares y Rodríguez.	1.500
13 Ricardo Balboa Franganillo.	1.500
14 Pasqual Lorente López.	1.500
15 Francisco Calvo Serrano.	1.500
16 Juan Barajas Urosas.	1.500
17 Manuel Álvarez González.	1.500
18 Eusebio Inocencio Yagüe.	1.500
19 Alejo García Lobal.	1.500
20 Manuel García Rivas.	1.500
21 Francisco Sierra Barrios.	1.500
22 Juan Pastoriza Manzorro.	1.500

**Ordenanzas.**

CON 1.000 PESETAS ANUALES

**ACTIVOS**

1 D. José Moya y Godínes.	1.250
2 Fermín Requeni Bobi.	1.250
3 Juan Antonio Sevilla y Puche.	1.250
4 Ladislao López y Castillo.	1.250
5 Pedro Ruiz Canales.	1.250
6 Pedro Martínez Barba.	1.250
7 Félix González Redondo.	1.250
8 José García Púa.	1.250
9 Baltasar Díaz Heredero.	1.250
10 José Suárez Requejo.	1.250
11 José Pérez Chuecos.	1.250
12 Oriol Pérez Morago.	1.250
13 Manuel González Benal.	1.250
14 Joaquín R. Céspedes.	1.250
15 José González Otero.	1.250
16 Félix Martín López.	1.250
17 Andrés Delgado.	1.250
18 Octaviano Rodríguez García.	1.250
19 Andrés Hernoso.	1.250
20 Ramón Román Maña.	1.250
21 Pedro José Plaza.	1.250
22 Manuel Lozano Milara.	1.250
23 Pablo Carcedo Hidalgo.	1.250
24 Manuel Quintela Ramos.	1.250
25 Eduardo Hoyos y Alama.	1.250
26 José Mur y Puig.	1.250
27 Manuel Blázquez Fabián.	1.250
28 Esteban Andía y García.	1.250
29 Edadio Fernández.	1.250
30 Gaspar Chicuetero Garijo.	1.250
31 Juan Tur Palerm.	1.250
32 Mauricio Valero y Ruiz.	1.250
33 Francisco Santa María.	1.250
34 Juan Espinosa y Oca.	1.250
35 Joaquín Lira Canadell.	1.250
36 Francisco Javier Cazorla y Madueño.	1.250
37 Francisco Cacho Cabello.	1.250
38 Tiberio Yáñez y Yáñez.	1.250
39 Mariáno Jiménez Tarín.	1.250
40 Eduardo Robles y Martínez.	1.250
41 Eleuterio Garrote Revuelta.	1.250
42 José Ibáñez Rubira.	1.250
43 Antonio Asensio Arroyo.	1.250

**Ordenanzas.**

CON 750 PESETAS ANUALES

**ACTIVOS**

1 D. Carlos Baizas y Estévez.	1.000
2 José Yáñez Calviń.	1.000
3 Gabriel Braulio Expósito.	1.000
4 Silverio Suárez García.	1.000

**Ordenanzas.**

1 D. Vicente Juan Tarragón.	1.000
2 Esteban López Moya.	1.000
3 Hermenegildo Alonso García.	1.000
4 Francisco Antón Sánchez.	1.000
5 Enrique Luis Alegre.	1.000

12 Idem de Sevilla.	1.500
13 Idem de Barcelona.	1.500
14 Idem de Madrid.	1.500
15 Idem de Málaga.	1.500
16 En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.	1.500
17 Idem.	1.500
18 Idem.	1.500
19 Idem.	1.500
20 Idem.	1.500
21 Idem.	1.500
22 Idem.	1.500

12 Salamanca.	1.500
13 Zamora.	1.500
14 Segovia.	1.500
15 Málaga.	1.500
16 Zamora.	1.500
17 Toledo.	1.500
18 Jaén.	1.500
19 Madrid.	1.500
20 Madrid.	1.500
21 Madrid.	1.500
22 Madrid.	1.500

23 Pontevedra.	1.500
24 Lugo.	1.500
25 León.	1.500
26 Guadalajara.	1.500
27 Madrid.	1.500
28 Madrid.	1.500
29 Madrid.	1.500
30 Madrid.	1.500
31 Madrid.	1.500
32 Madrid.	1.500

33 Madrid.	1.500
34 Madrid.	1.500
35 Madrid.	1.500
36 Madrid.	1.500
37 Madrid.	1.500
38 Madrid.	1.500
39 Madrid.	1.500
40 Madrid.	1.500
41 Madrid.	1.500
42 Madrid.	1.500

43 Madrid.	1.500
44 Madrid.	1.500
45 Madrid.	1.500
46 Madrid.	1.500
47 Madrid.	1.500

48 Málaga.	1.500
49 Valencia.	1.500
50 Murcia.	1.500
51 Guadalajara.	1.500
52 Madrid.	1.500
53 Burgos.	1.500
54 Alicante.	1.500
55 Oviedo.	1.500
56 Granada.	1.500
57 Toledo.	1.500
58 Oviedo.	1.500
59 Madrid.	1.500
60 Murcia.	1.500
61 Madrid.	1.500
62 Burgos.	1.500
63 Cádiz.	1.500
64 Valencia.	1.500
65 Jaén.	1.500
66 Canarias.	1.500
67 Burgos.	1.500
68 Orense.	1.500
69 Sevilla.	1.500
70 Ciudad Real.	1.500
71 Badajoz.	1.500
72 León.	1.500
73 Coruña.	1.500
74 Córdoba.	1.500
75 Lérida.	1.500
76 Salamanca.	1.500
77 Navarra.	1.500
78 Logroño.	1.500
79 Baleares.	1.500
80 Cuenca.	1.500
81 Burgos.	1.500
82 Huesca.	1.500
83 Cádiz.	1.500
84 Soria.	1.500
85 Teruel.	1.500
86 Castellón.	1.500
87 Madrid.	1.500
88 Almería.	1.500
89 Guadalajara.	1.500

90 Orense.	1.000
91 Oviedo.	1.000
92 Cádiz.	1.000
93 Oviedo.	1.000
94 Madrid.	1.000
95 Castellón.	1.000
96 Almería.	1.000
97 Guadalajara.	1.000

98 Castellón.	1.000
99 Murcia.	1.000
100 Palencia.	1.000
101 Alicante.	1.000
102 Almería.	1.000

103 Valencia.	1.000
</tbl\_info

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Valencia.—Justa Ortega, administración de loterías.  
Barcelona.—Guillermo Graell, Carretas, 6.  
Valencia.—Enrique Fajarines, Negociado 2º, Dirección general de Correos.  
Lorca.—José Martínez, Mayor, 25.  
Monforte. E.—José López, Toledo, 12, tienda de vinos.  
Valencia.—Pablo Bultaguer, Magdalena.  
Irún.—Babrola, calle de la Cruz, 31, principal.  
Gracia.—Manuel Losada, Imperial, 7.  
Cartagena.—Deosort, Peligros, 25, principal derecha.  
Lugo.—Manuel Darita, Pez, 23.  
Mahón.—Jerónimo Taltabull, San Miguel, 6, primero de recha.  
Coria.—Rufino Loma, sin señas.  
Villar del Arzobispo.—Barón Mafali, Caballero de Gracia, 29.  
Totana.—Justo Aznar, hotel Inglés.  
Hellín.—Absalón Silvestre, Atocha, 36, segundo.  
Tineo.—Pascual Masiel, Toledo, 9, tercero derecha.  
Deva.—Victoriano Odriozola, Príncipe, 12, segundo centro.  
Nice.—Santisteban, 8, Jardines, Madrid.  
Cádiz.—Señora de Loygorri, Hortaleza, 28.  
Aranda.—Germán Moreno, Alcalá, 27, tercero.  
Miranda. E.—José Azpimura, Preciados, 5.  
Cartagena.—María García, travesía Moriana, 7.

#### ESTE

Peñarranda.—Juana Serrano, Gasca, 3.  
Icod.—Lara, para Bravo, Recoletos, 14.  
Pamplona.—Patrocinio Mencos, calle de Aguirre, 3.  
Tarragona.—Belmas, Lista, 4.  
San Sebastián.—Felipe Lazcano, Almirante, 3, tercero.  
Albaracín.—Segundo Artigot, paseo de la Castellana, 16, hotel.  
Cartagena.—Navacerrada Ruiz, Orellana, 14, hotel.

#### E. FLORIDA

Valencia de Alcántara.—Hellina, estación del Norte.  
Madrid 22 de Diciembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

Hallándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1888-89, las de resultados de ejercicios cerrados y créditos extraordinarios correspondientes al interior y al ensanche de la capital, se hace saber al público que en cumplimiento del artículo 166 de la vigente ley Municipal, se hallan á la venta desde esta fecha en la Sección de Contribuciones, Rentas e Impuestos, sita en la primera Casa Consistorial, al precio de una peseta cada ejemplar.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### CAÑETE

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cañete y su partido.  
Por el presente, y término de diez días, al en que aparezca éste en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha villa y Corte y el de esta provincia de Cuenca, á virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de documentos y malversación de caudales del Ayuntamiento de Beaman de la Sierra contra Antonio García Pérez y Francisco Martínez Ruescas, agente ejecutivo y ex Secretario del mismo respectivamente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado al testigo Simón Colás Sicilia, natural de Nuévalos, partido de Atencia, provincia de Zaragoza, vecino que ha sido de Tragacete y guarda que fué de la sierra de Cuenca, con el fin de celebrar dos careos que se hallan acordados en la referida causa; apercibido que su comparecencia es obligatoria, y que si no lo verifica se acordará lo que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cañete á 7 de Diciembre de 1892.—José María Gámez.—Por mandado de S. S., Celedonio Díaz.  
J—8217

#### CASTUERA

De la Audiencia provincial de Badajoz, obra en este Juzgado la superior orden que contiene lo siguiente:  
«La Sección segunda de esta Andénica, en providencia de 29 de Septiembre último, dictada en el rollo de la causa anotada al margen, ha acordado dirigir á V. S. la presente con el fin de que se haga saber al denunciante D. Domingo Díaz, vecino de Cáceres, que el Ministerio fiscal en el acto de la vista, en la causa sobre usurpación de terreno, instruida á D. Ulpiano Soriano, ha solicitado el sobreseimiento provisional con arreglo al art. 641 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de diez días comparezca á defender su acusación, si lo considera oportuno».

Y como sea desconocido el actual domicilio del denunciante D. Domingo Díaz Olivares, ignorándose su actual residencia, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado por providencia de este día se notifique al Díaz Olivares por medio de los Boletines oficiales de Badajoz y Cáceres y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Castuera á 7 de Diciembre de 1892.—El actuaria, Antonio Hidalgo.  
J—8263

#### CEBREROS

D. Telesforo Barbero Lastras, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y partido de Cebreiros por ascenso del propietario.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en causa criminal que en este Juzgado se instruye por lesiones contra Manuel Jiménez, soltero, barbero, de veintiséis años, natural de Pozanco y vecino de Madrid, habitante en la calle de la Espada, núm. 6, peluquería, se cita y emplaza á dicho procesado para que en término de diez días se persone en forma ante la Audiencia provincial de Ávila á usar de su derecho en referida causa por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre, por haber declarado concluso el sumario; apercibido que de no comparecer en el término de los diez siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le serán nombrados de oficio.

Dado en Cebreiros á 9 de Diciembre de 1892.—Telesforo Barbero = El Escribano, Eladio González.  
J—8218

#### CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á los parientes de los menores Rosalía, Isabel y Santiago Rodríguez Díez para que comparezcan en este Juzgado en los autos que ante el mismo pendan sobre constitución del consejo de familia para dichos menores, á fin de que manifiesten si aceptan ó no el cargo de vocales del referido consejo, acreditando previamente su calidad de parientes; apercibidos que si no comparecen se les tendrá por renunciado el citado cargo.

Dado en Ceuta á 12 de Diciembre de 1892.—José Martínez.—Por su mandado, Gregorio Sola, Secretario.  
558—P

#### CIFUENTES

D. Santiago Mazario y Serrano, Juez Regente de instrucción de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ricardo Sarriú Domínguez, vecino de Arbeteta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado sujeto; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cifuentes á 7 de Diciembre de 1892.—Santiago Mazario.—De su orden, Manuel Gamarra.  
J—8264

#### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se busca, llama y encarga la captura de Ramón Rey Otero, hijo de Jacobo y Josefa, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Almeiras, de donde se asentó, ignorándose el territorio donde se encuentre, aunque se sospecha se dirigió á América, casado con Manuela Ameal, de veintiocho años de edad, panadero, con instrucción; con prevención á aquél de que si no se presenta en este Juzgado ó ante la Audiencia del distrito dentro del término de diez días para las diligencias que ocurrían en causa contra el mismo y otros por lesiones á Ramón Galán, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescripto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

El referido procesado Ramón Rey Otero es de estatura un metro 700 milésimas, pesa 69 kilogramos, 150 milésimas las dimensiones de las manos, 200 la de los pies, ojos castaños, lo mismo que el pelo, rostro moreno, sin ninguna cicatriz visible.

Dada en la ciudad de la Coruña á 9 de Diciembre de 1892.—Domingo Antonio Saavedra.—Por su mandado, el actuario.  
J—8219

#### DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el apremio contra D. Juan Bautista Catalá Gual y D. Carlos Catalá Bas, para pago de honorarios al Letrado D. Federico Barrachina, devengados en causa seguida contra aquéllos sobre irregularidades, por providencia de hoy ha dispuesto se requiera al D. Juan Bautista Catalá Gual por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de quinto día satisfaga á dicho Letrado la cantidad de 725 pesetas, importe de la minuta de dichos honorarios; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Denia 5 de Diciembre de 1892.—El actuario, Mariano Benedito.  
J—8220

#### FREGENAL DE LA SIERRA

D. Maauel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Rodríguez Vala, soltero, panadero, de diez y nueve años, que ingresó en el Hospital Central de la ciudad de Sevilla el día 6 de Octubre último y salió el 20º del mismo mes, y que se dice tuvo su domicilio en la calle Alfarería, núm. 59, de expresa población, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga efecto la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se instruye por las lesiones que fueron ocasionadas al Rodríguez por un toro á fin de Agosto último, en la villa de Cabeza de Vaca, y manifiesten si apetecen ó renuncian la indemnización civil que pueda corresponderles; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Al propio tiempo se cita y emplaza también por el mismo término al padre, madre ó representante legal del herido, para que si lo estiman oportuno, ejercent la acción penal en el sumario que se instruye por las lesiones que fueron ocasionadas al Rodríguez por un toro á fin de Agosto último, en la villa de Cabeza de Vaca, y manifiesten si apetecen ó renuncian la indemnización civil que pueda corresponderles; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Fregenal de la Sierra á 9 de Diciembre de 1892.—Manuel Ros.—De su orden, Remigio Palanco.  
J—8244

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente, y cumpliendo orden de la Audiencia provincial de Cádiz, emanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Miguel Lara Rodríguez, cito, llamo y empaldo al expresado sujeto, de esta naturaleza, mayor de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume puede encontrarse en la isla Cristina, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que pueda tener lugar el acto del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda si no comparece.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 8 de Diciembre de 1892.—Manuel Bravo.—José Fernández Ramírez.  
J—8221

#### LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á José Beltrán, vecino que fué de esta villa, de ejercicio toneler, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra Antonio Montilla Corbacho por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo se ejecutará la notificación de dichos estrados, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Palma á 5 de Diciembre de 1892.—Antonio de la Vega.—El Secretario, José Gómez Nevado.  
J—8222

#### LEÓN

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre robo de tejidos en la tienda de Blas García Rodríguez, vecino de Villadangos, accordó se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Felipe Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel, plaza del Castillo, con el fin de recibir declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en León á 9 de Diciembre de 1892.—El Escribano, Marcelo González.  
J—8265

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano, Licenciado D. Diego Lozano, se hace saber que D. Miguel Monleón, vecino y del comercio de esta Corte, con domicilio en la casa núm. 23 de la calle de Jacometrezo, establecimientos en la números 36 y 38 de la misma y en la número 82 de la de Hortaleza, ha sido declarado en estado de quiebra, con el fin de que nadie haga pagos ni entregue de efectos al quebrado y sí al depositario nombrado D. José Gálvez Alarcón, vecino de esta Corte en la calle del Molino de Viento, núm. 24, segundo; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas, que deberán entregar al Sr. Juez comisario D. José Pérez Gayoso, comerciante y vecino de esta Corte en la calle de Valverde, número 15; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices en la quiebra.

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—Laurentino Ocampo.—El actuaria, Licenciado Lozano.  
X—1074

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. Baltasar García Cremona, como representante de la testarmentalista de D. David Ruiz Jareño, contra D. Manuel González y González, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, en quiebra, por cuarta vez, sin sujeción á tipo, el hotel Pilar y construcciones anexas del barrio de la Guindalera, valorado todo en 250.000 pesetas; la casa números 11 y 13 de la calle del Obispo Sancha, en el mismo barrio, valorada en 80.000 pesetas, y el hotel sito en la calle de Ferrer del Río y solar anexo, en el propio barrio, valorados en 60.000 pesetas, para cuya actuación se ha señalado el día 14 de Enero inmediato, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber medio del presente; advirtiéndole á los licitadores que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escrituración del actuaria todos los días hábiles hasta el acto de verificarse el remate, con los que se tendrán que conformar, sin derecho á exigir ningún otro, y demás condiciones aplicables de las consignadas al anunciar las anteriores subastas.

Madrid 6 de Diciembre de 1892.—V. B.—Ponce de León.—El actuaria, Bartolomé Uceda.  
X—1075

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, en la pieza de responsabilidades civiles en que fué condenado Don Juan Barreneche y García Tuñón, se ha mandado se cite á los herederos de Doña Josefina Ferrer, acreedora hipotecaria del Barreneche, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado y Escrituración del que refrenda, con el fin de hacerles saber una providencia dictada en dicha pieza; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuaria, Bartolomé Uceda.  
560—P

#### MADRID—HOSPICIO

&lt;p

el término de diez días, contado desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, compareza en mi sala audiencia, si en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1892.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, Justo Navarro. J—8245

## MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Menéndez Ferradas, de esta naturaleza, hijo de Telesforo y Estefanía, casado, platero, de treinta y dos años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo insto á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan en la prisión celular de esta capital en clase de preso comunicado.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1892.—Emilio Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. J—8266

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Quero Rosa, hija de Bernardo y de Clara, natural de Buñol, Córdovala, de treinta y dos años, soltera, sirvienta, vecina de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde en la causa que se le sigue por hurto y estafa.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de su sexo, caso de ser habida.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1892.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó. J—8223

## MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández Querol, hijo de Manuel y de Benita, natural de Infiesto, provincia de Oviedo, de treinta y un años, soltero, empleado cesante, que vivió en la calle de Lavapiés, 19, segundo izquierdo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, y visto traje de cazadora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular, para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias que le fué impuesta por sentencia de la Sala, fecha 2 de Noviembre, en causa contra el mismo y otro por atentado; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho Joaquín Fernández, presentándose, caso de ser habido, en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1892.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos. J—8207

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente y en virtud de auto dictado por dicho señor Juez en el sumario que por lesiones se instruye contra José Fulgueiras, de oficio panadero, y cuya demás filiación se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez, sita en la planta principal del edificio de los Juzgados, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, procedan á la busca, captura y traslación á la prisión celular del citado José Fulgueiras, el cual es de unos veintidós años de edad, de estatura baja, delgado, descolorido y tiene diferentes cicatrices en el cuero.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1892.—Juan Carlos y Alix.—El actuario. J—8246

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada é mi testimonio en actuaciones promovidas por Doña Concepción Luege y García, solicitando que se declare á Juana María Rodríguez Luege heredera ab intestato de Juan Rodríguez Alonso, como hija natural del mismo, por medio del presente se anuncia la muerte intestada del referido Juan Rodríguez Alonso, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural del pueblo de Toral de los Guzmanes, partido judicial de Valencia de Don Juan, en la provincia de León, que falleció en esta Corte la tarde del 17 de Abril de 1888, en el piso tercero de la casa núm. 44 de la calle de la Montería, de esta capital, hijo de Isidro Rodríguez y de Andrea Alonso, ambos difuntos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que la referida hija natural Juana Rodríguez Alonso, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 14 de Diciembre de 1892.—V.º E.º—El Juez de primera instancia, Buenaventura Muñoz.—El actuario, Enrique González Bedmar. 559—P

## MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trinidad Béjar López, natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, soltera, prostituta, su estatura un metro 25 centímetros, color claro, ojos pardos, cara oval, cabello y cejas rubio y dos dientes salientes, para que en el término de veinte días comparezca en esta cárcel á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que la reclama por la causa que la siguió sobre estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á dicha cárcel á disposición del citado Tribunal.

Dada en Málaga á 10 de Diciembre de 1892.—Cipriano Cirer.—El actuario, Diego Egea. J—8247

## MALAGA—SANTO DOMINGO

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Certifico que en causa contra Juan Carretín Fernández y Manuel Jurado Romero, sobre lesiones mutuas, se ha mandado expedir la siguiente:

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jurado Romero, natural de Archidona, de sesenta y un años de edad, soltero, jornalero, asilado que fué en la Casa de Misericordia de esta provincia, donde sufrió lesiones que le causó Juan Carretín Fernández el día 11 de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará sujeto á la causa que se le sigue por lesiones si no presta fianza por valor de 1.000 pesetas, y en cualquiera de las formas de derecho; apercibido de que si no se presenta ó es habido dentro de dicho término, se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y conducción á la citada cárcel pública del procesado de referencia.

Dada en Málaga á 9 de Diciembre de 1892.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno.»

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Málaga á 9 de Diciembre de 1892.—Enrique Moreno. J—8224

## MIRANDA DE EBRO

D. Isidoro Díez Canseco Cadorniga, Juez de instrucción de Miranda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Pastor Martínez, natural de Vega, partido de Agreda, vecino de Rabanera de Cameros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por estafa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Miranda de Ebro á 12 de Diciembre de 1892.—Isidoro Díaz Canseco.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—8268

## MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez Blanco, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, partido judicial y provincia de Orense, paraguero ambulante, sin domicilio conocido y que se halla en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, localizada en el ex convento de Alcántara, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de prendas de ropa de la propiedad de José García Fresno; apercibido de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en la cárcel del partido, siendo de presumir que el referido procesado se halle en el territorio que componía el suprimido partido de Ribadeo.

Dada en Mondoñedo á 4 de Diciembre de 1892.—Augurio Carballo García.—El actuario, P. H., Manuel Torviso García. J—8269

## MONTORO

D. Antonio Albiz de Pablo. Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 3 al 4 del corriente mes penetraron por un agujero que practicaron en la puerta del caserío denominado de Tierras Nuevas, en la sierra de este término, propiedad de D. Juan José de la Bastida y Herrera, y sustrajeron: una escopeta, sistema antiguo de caja entera, con una incisión en el lado izquierdo de la caja, un capote en mediano uso, un costal de jerga con un remiendo de paño negro en la costura, una camisa, una chambra, varios pañuelos, un pantalón de paño negro con remontas abajo, cuatro pañuelos, como unas dos y media ó tres libras de tocino, dos cajetillas de tabaco, dos melones, un frasco para pólvora marcado con una P. y una F. hechas con una navaja y llenas de tinta, otra escopeta también de sistema antiguo de caja entera formando una especie de piececito en la culata, un par de botillos ó borceguíes de mujer, otro par de botillos de hombre y otro par de polainas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente lo publicó, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo con motivo de dicho robo y responder á los cargos que les resultan.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca de indicados objetos, que si fuesen habidos, se remitirán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montoro á 7 de Diciembre de 1892.—Licenciado A. Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Luis María Pedraja. J—8270

## MOTA DEL MARQUÉS

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de la caballería que al pie se reseña, y que en la madrugada del 4 de los corrientes fué sustraída de la casa de Jerónimo Sandoval, vecino de San Salvador, y caso de ser habida la manden conducir y poner á disposición de este Juzgado con su poseedor, caso de no acreditar haberla adquirido legalmente.

Dado en la Mota del Marqués á 7 de Diciembre de 1892.—Anselmo García Olleros.—Andrés Fernández.

## Señas de la caballería hurtada.

Una mula, llamada Bonita, de cinco años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, bragada, recién esquilada, bien compuesta, de buenas carnes; tiene algo inflamado el menudillo del pie izquierdo, y en el brazuelo izquierdo tiene señal de haber tenido unturas, de cuyas resultas tiene el pelo muy negro en aquél corro; tiene cabezada negra nueva con dos correas cruzadas al ahogadero y ramal de cañamo nuevo y largo. J—8225

## MOTRIL

D. Manuel Vilalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Vacas Venegas, conocido por Mochón, natural de Molvízar, vecino de Salobreña, casado, jornalero, de veintiún años, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le instruye sobre lesiones á Joaquín López Marcos; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 9 de Diciembre de 1892.—Manuel Villalobos.—Por su mandado, Manuel de Robles. J—8248

## MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Pállarés Lucas, soltero, jornalero, de veinte años, hijo de Antonio y María, con morada en el partido del Raal del Llano de Brujas, ojos negros, pelo castaño, color trigueño, sin cicatrices, su talla un metro 560 milímetros en treinta de Agosto último, á fin de que comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto declarando concluso el sumario pendiente ante el mismo sobre lesiones á él y otro y hacerle saber se ha decretado su prisión por su falta de comparecencia; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de llevarse á efecto ésta, lo conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á 10 de Diciembre de 1892.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario. J—8271

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa sobre engaño por denuncia que hizo el Procurador D. Adolfo Calderón, en nombre de D. Mariano Sanz Zabala, vecino de Cartagena, se cita por la presente á D. José Benedicto, el cual ha tenido un establecimiento de baños en los Alcázares, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para prestar la oportunidad de declarar y hacer efectiva la multa de 10 pesetas que le ha sido impuesta por su falta al primer llamamiento; apercibiéndole que caso de no verificarlo será conducido por la Guardia civil y procesado por denegación de auxilio. J—8226

Murcia 9 de Diciembre de 1892.—El actuario, Bartolomé Costa.

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Zafra Ortega, natural de Ubeda, hijo de Pedro y Francisca, soltero, jornalero, y de veintinueve años, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, y cerrado de barba, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieran conocimiento del paradero del mismo procedan á la captura y constitución en esta cárcel á los fines antes indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla á 3 de Diciembre de 1892.—Nissen González.—El Secretario, Manuel Martínez Reyna. J—8299

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Rajul y Gabás, de diez y ocho años de edad, soltera, hija de Pedro y de Manuela, natural de Madrid, sirvientes, que no sabe leer ni escribir, de estatura de un metro 62 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, cuyo paradero se ignora, si bien se cree se halle en Madrid, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para ingresar en la cárcel por haberse dictado contra la misma auto de prisión en 28 de Noviembre último en la causa que á aquélla se le sigue sobre robo de dinero, á consecuencia de no haber verificado su presentación y haberse ausentado.

Por tanto, encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Carmen Rajul y Gabás, y obtenida, dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1892.—Fablo Campos y Pérez.—Por mandado de S. S., Angel Baona.

J—8280

## NOTICIAS OFICIALES

## Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior. á plazo.	70'60 70'80	70'65-70-65 70'65-70 fin cor. fir. cambio m. 70'675 70'85-90 fin próx. fir. cambio m. 70'875 71'10 70'85-80-75-90
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 400 exterior....	71'00 75'40	71'00 75'00-75'05-45-10
pequeños.	75'85	75'05-20-25-40
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 400....	76'00 78'55	76'10-25 78'40-30
pequeños.	78'60	78'70-65-55-50-40 78'75-45 107'50
Billetes hipotecarios de Cuba, 4886.... Idem id. id. emisión de 4890, números 4 al 240.000....	93'50	107'50-65
Obligaciones del Ayuntamiento de Ma- drid de 250 pesetas....	76'00	»
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 al 180.000....	97'00	»
Idem id. id. — Id. al 4 por 400, números 4 al 75.000....	82'25	»
Acciones del Banco de España....	378'50	378'00
Idem id. id. cantidades pequeñas....	378'50	»
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador....	137'25	»
Idem id. id. cantidades pequeñas....	437'00	437'75-50
		138'00

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete....	0'30	Logroño....	0'25
Alocoy....	0'20	Lorca....	0'70
Alicante....	0'25	Lugo....	0'30
Almería....	0'25	Málaga....	0'20
Ávila....	0'25	Murcia....	0'25
Badajoz....	0'30	Orense....	0'30
Barcelona....	0'20	Oviedo....	0'25
Béjar....	0'25	Palencia....	0'30
Bilbao....	0'20	Palma Mallor....	0'25
Burgos....	0'20	Pamplona....	0'25
Cáceres....	0'20	Pontevedra....	0'25
Cádiz....	0'20	Reus....	0'20
Cartagena....	0'20	Salamanca....	0'25
Castellón....	0'20	San Sebastián....	0'20
Ciudad Real....	0'25	Santander....	0'20
Córdoba....	0'30	Sta. Cruz Tfe....	0'35
Coruña....	0'25	Santiago....	0'20
Cuenca....	0'25	Segovia....	0'30
Ferrol....	0'25	Sevilla....	0'20
Gerona....	0'25	Soria....	0'30
Gijón....	0'25	Tarragona....	0'25
Granada....	0'20	Tal. la Reina....	0'70
Guadalajara....	0'25	Teruel....	0'20
Haro....	0'25	Toledo....	0'30
Huelva....	0'25	Tudela....	0'65
Huesca....	0'20	Valencia....	0'20
Jaén....	0'20	Valladolid....	0'25
Jerez Frontera....	0'20	Vigo....	0'20
León....	0'20	Vitoria....	0'25
Lérida....	0'20	Zamora....	0'30
Linares....	0'25	Zaragoza....	0'20

## Bolsas extranjeras.

## PARÍS 21 DE DICIEMBRE DE 1892

Fondos espa- ñoles....	Deuda perpetua al 4 por 400 exterior....	á 64'25
	Idem id. id. interior....	á 59'60
	Idem amortizable al 2 por 400....	»
	Idem id. al 2 por 400 exterior....	á »
	Idem id. al 3 por 400 exterior....	á »
Fondos fran- eses....	Obligaciones de Cuba....	á 465'00
	4 por 100....	á 98'95
	4 1/2 por 400....	á 405'12 1/2
	Consolidados ingleses....	á 97 5/16

## Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'28 pesetas.  
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'85-16'45.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Huelva, Jaén, León, Palencia, Pamplona, Sevilla, Tarragona y Valladolid.

## Observatorio de Madrid.

## Observaciones meteorológicas del dia 22 de Diciembre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO Seco.	Humede- cido.		
6 mañana..	706'24	4'6	4'0	NNE..	Brisa... Casi cub.
9 mañana..	706'25	3'8	2'9	NE..	Calma.. Cubierto.
12 del dia..	706'97	6'7	5'4	NNE..	Idem.. Idem.
3 de la tarde	705'75	6'7	5'4	NNE..	Idem.. Idem.
6 de la tarde	706'06	5'6	4'8	NNE..	Idem.. Idem.
9 de la noche	706'08	5'7	4'8	NNE..	Idem.. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 8'7

Idem mínima..... 0'9

Diferencia..... 9'6

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 13'0

Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 30'4

Diferencia..... 47'4

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 13'3

Idem mínima id..... 2'9

Diferencia..... 16'2

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 4'21

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4'5

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 0'9

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el dia 22 de Diciembre de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	759'6	43'0	SE...	»	Cubierto.	Picada.
Bilbao....	760'2	42'2	E...	Calma..	Casi cub.	Tranq.
Oviedo....	758'4	8'8	O...	Brisa..	Cubierto..	»
Coruña (7 h.)	756'9	42'8	SE...	Viento.	Idem....	Oleaje.
Santiago....	758'8	41'3	S...	Brisa..	Idem....	»
Grease....	759'2	44'2	SE...	Calma.	Idem....	Tranq.
Vigo....	759'2	44'2	SE...	Calma.	Idem....	Tranq.
Oporto....	759'7	43'0	S...	B. lig.	Idem....	Oleaje.
Lisboa (3 h.)	760'4	42'8	SE...	Id. fte.	Lluvioso..	»
Badajoz....	762'9	4'9	NE...	Calma.	Cubierto..	»
S. Ferna. (7 h.)	764'4	42'0	E...	B. lig.	Idem....	»
Sevilla....	764'7	7'4	NO...	Idem....	Idem....	»
Málaga....	764'6	41'6	O...	Brisa..	Casi cub.	Tranq.
Granada....	763'4	8'4	NE...	Calma.	Celajes..	»
Alicante....	761'4	42'2	NE...	Idem....	Despejado.	»
Murcia....	763'5	5'2	SO...	Idem....	Idem....	»
Valencia....	763'1	8'2	NO...	Brisa..	Nuboso..</	